

Número 2385

TOTANA**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL****Fundamentación legislativa.**

El Ayuntamiento de Totana, asumiendo las competencias que establece el Artículo 25, puntos 1 y 2-K de la Ley de Bases de Régimen Local y siguiendo lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia (Ley 8/1985, 9 diciembre) donde se regula el Servicio Social de Situaciones de Emergencia, procede a publicar la presente normativa que establece la regulación básica de las prestaciones no periódicas destinadas a personas y familias que se encuentran en situaciones denominadas de Emergencia Social.

ARTÍCULO 1º.**DEFINICIÓN.**

Se consideran Prestaciones de Emergencia Social, las que se conceden con este carácter a personas físicas y se otorgan por una sola vez en el ejercicio económico, (1) para mejorar situaciones urgentes y transitorias imprevistas o excepcionales, así como prevenir el agravamiento de las mismas.

Las prestaciones podrán ser económicas y/o en especie.

ARTÍCULO 2º.**AMBITO DE APLICACIÓN.**

La presente normativa regula el procedimiento de solicitud, tramitación y resolución de prestaciones no periódicas a familias o individuos en situaciones de Emergencia Social, con domicilio en el término municipal de Totana.

ARTÍCULO 3º.**FINALIDAD.**

3º.1º. Estas prestaciones tenderán a contribuir a la financiación total o parcial del gasto derivado de los siguientes supuestos:

a) *Situaciones de ingresos insuficientes:* Caracterizadas por una situación temporal o prolongada de insuficiencia de ingresos económicos para cubrir las necesidades primarias.

b) *Situaciones de necesidad provocadas por:* Catástrofes, epidemias, intoxicaciones, caracterizadas por una dificultad de satisfacer las necesidades primarias debido a un aconteci-

(1) Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5,2º de la presente normativa, para las prestaciones en especie.

miento de carácter imprevisto y excepcional que impide cubrirlas con los medios habituales.

3º.2º. La valoración de las situaciones anteriores vendrán a su vez determinada en función de algunas de las necesidades sociales de carácter general siguientes:

- Nutrición insuficiente.
- Carencia de vestimenta básica.
- Problemática de vivienda:
 - * Catástrofe o accidente.
 - * Impago de alquiler.
 - * Impago del suministro eléctrico.
 - * Condiciones de habitabilidad inadecuada.
 - * Alojamiento alternativo.
- Ausencia de cobertura Sanitaria y Farmacéutica.
- Amortización de deuda contraída con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, siempre y cuando sea condición indispensable para la obtención por el solicitante de las prestaciones del INSS.

ARTÍCULO 4º.**PRESTACIONES ECONÓMICAS.**

4º.1. **CUANTÍA:** La cuantía máxima que podrán alcanzar estas prestaciones es de ciento cincuenta mil pesetas (150.000,-pts.); no obstante con carácter excepcional, podrán concederse por importe superior en razón de la extraordinaria gravedad y urgencia de la situación socio-familiar del solicitante.

4º.2. **PERIODICIDAD:** Sólo podrán solicitarse una vez al año.

ARTÍCULO 5º.**PRESTACIONES EN ESPECIE.**

5º.1. **CONCEPTO.** Supone la obtención por parte del beneficiario de bienes o servicio (pañales, alimentación infantil, medicinas, billetes de tren...).

5º.2. **PERIODICIDAD:** Los/las residentes en el Municipio de Totana, podrán solicitar esta prestación como máximo 6 veces al año, debiendo transcurrir al menos 2 meses entre una y otra solicitud.

En el caso de transeúntes, el plazo entre una y otra solicitud deberá ser de 6 meses.

ARTÍCULO 6º.**BENEFICIARIOS DE LAS PRESTACIONES.**

Podrán ser beneficiarios, las familias y personas con residencia habitual en el término municipal de Totana, que se encuentren en alguna de las situaciones definidas como Emergencia Social y que reúnen las condiciones y requisitos especificados en el artículo 7º de la presente normativa.

No obstante y sin perjuicio de lo establecido en el párrafo

precedente, también podrán ser beneficiarios de las prestaciones en especie los/las transeúntes que debidamente acrediten su identidad.

ARTÍCULO 7º.

CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS PRESTACIONES.

7º.1. Para ser los beneficiarios de estas prestaciones deberán concurrir en los solicitantes todos (2) los requisitos siguientes:

- a) Estar empadronados/as en el Municipio de Totana.
- b) Que la renta per cápita no sea superior al 45% del S.M.I. vigente en el cómputo anual, y en cualquier caso no podrá superarse 2,5 veces al S.M.I.
- c) Para el cómputo de renta, se considera miembro de la unidad convivencial toda persona que resida de forma habitual en el domicilio.
- d) Compromiso explícito del solicitante en la resolución del problema.
- e) Que el/la solicitante no tenga acceso a otros recursos sociales para atender en su totalidad la necesidad para la que se solicita la prestación a corto plazo, acreditándose aquella y la urgencia de la misma.
- f) En caso de concesión de la prestación, compromiso de aportar la documentación necesaria que justifique el gasto producido dentro del plazo establecido para ello.
- g) Que el Centro de Servicios Sociales pueda realizar la intervención y seguimiento necesario para garantizar la aplicación de la prestación a la finalidad para la que se concede.

7º.2. En todo caso las prestaciones se concederán en función de los créditos disponibles en el Centro de Servicios Sociales, para estas situaciones de Emergencia Social. Por ello, no bastará para recibir la prestación, que los/as solicitantes reúnan los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario, además que sus solicitudes puedan ser atendidas teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes para dicha materia.

ARTÍCULO 8º.

FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

8º.1. Las solicitudes de ayuda se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el modelo normalizado facilitado por los/as Asistentes Sociales adjuntando la documentación que en el mismo se indica.

8º.2. El plazo para la presentación de solicitudes coincidirá con el año natural en curso.

ARTÍCULO 9º.

SITUACIÓN DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE PRESTACIONES.

9º.1. El Centro de Servicios Sociales, recibirá las solicitudes y las tramitará, elaborando el Informe de Prestaciones.

En su caso, se requerirá a los/as interesados/as para que procedan a la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación se observe, apercibiéndoles de que, si así no lo hicieren en el plazo de 15 días, se archivarán aquellas sin más trámite, dando cuenta a los interesados/as.

9º.2. El Centro de Servicios Sociales, podrá disponer, que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los/as interesados/as.

9º.3. Los/as Asistentes Sociales que resulten competentes en cada caso, informarán preceptivamente sobre los datos reseñados en las solicitudes y su documentación anexa.

9º.4. El Centro de Servicios Sociales podrá recabar de los Organismos e Instituciones competentes aquellos informes que se juzguen necesarios para la mejor resolución de los expedientes.

ARTÍCULO 10º.

RESOLUCIÓN DE LAS PRESTACIONES.

El Ayuntamiento de Totana, a través del órgano competente, dictará las resoluciones que procedan previo estudio y análisis de los expedientes y las comunicará a los/as interesados/as.

El plazo de resolución de expedientes será de 2 meses a partir de la fecha de entrada de la solicitud en el Centro de Servicios Sociales.

ARTÍCULO 11º.

RECURSOS.

Contra las resoluciones que se dicten, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos anteriores, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en los términos de la Ley Jurisdiccional.

ARTÍCULO 12º.

PAGO DE LAS PRESTACIONES Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

12º.1. El Ayuntamiento de Totana, a través del Centro de Servicios Sociales, abonará a los/as beneficiarios/as o los/as perceptores/as que se designen en las solicitudes la cuantía total de las prestaciones concedidas en un pago único.

(2) Salvo en el caso especial de los/as transeúntes.

12º.2. Los/as perceptores/as de las prestaciones estarán obligados a presentar ante el Centro de Servicios Sociales, copia de las facturas correspondientes a los gastos realizados con cargo a los fondos concedidos dentro de los 30 días naturales a partir de la percepción de las prestaciones.

ARTÍCULO 13º.

INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA CONCESIÓN.

El cumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas para la concesión de la prestación, así como la duplicación de la misma con cargo a los créditos de otra Organizaciones o Instituciones, constituirá causa determinante de la revocación de la prestación y de su reintegro por el/la beneficiario/a previo requerimiento de los órganos competentes del Ayuntamiento de Totana, que de no ser atendido promoverá la acción ejecutiva que corresponda sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de cualquier otro orden que en cada caso proceda.

ARTÍCULO 14º.

SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES.

El Centro de Servicios Sociales velará por la aplicación de las prestaciones a las finalidades para las que se hubiesen concedido.

SOLICITUDES DE PRESTACIONES NO PERIÓDICAS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

Nombre:
Apellidos:
D.N.I.:
Fecha Nacimiento:
Domicilio:
Teléfono:

2. MOTIVO DE LA SOLICITUD:

.....
.....
.....
.....

3. CANTIDAD SOLICITADA:

Concepto:
Importe:
Total:

4. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PERCEPTOR DE LA PRESTACIÓN:

[] SOLICITANTE

[] OTROS: (RELACIÓN CON EL USUARIO)

Nombre:
Apellidos:
D.N.I.:
Domicilio:
Teléfono:

D/Dña.:

como solicitante, declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos y comprobables documentalmente todos y cada uno de los datos consignados, aceptando las responsabilidades que, en otro caso puedan derivarse. Y en acreditación de los mismos, acompaño la documentación que al dorso se señala. Así mismo manifiesto que quedo enterado/a de la obligación de comunicar al Centro de Servicios Sociales cualquier variación en los datos declarados, que pueda producirse en lo sucesivo.

Y en prueba de conformidad firmo la presente solicitud en:

Totana, a de 199

EL/LA SOLICITANTE

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TOTANA.

DOCUMENTACIÓN

- () Fotocopia del D.N.I.
() Certificado de Empadronamiento.
() Certificado de Convivencia.
() Certificado de Bienes del Catastro.
() Justificante de Ingresos:
() Fotocopia del IRPF.
() Fotocopia de las dos últimas nóminas.
() Certificado de empresa acreditativo de los ingresos recibidos (Fijos-discontinuos).
() Tarjeta de desempleo y certificado del INEM.
() Declaración jurada de ingresos.
() Acreditación de la cuantía de la pensión de manutención, o en su defecto reclamación judicial de la misma.
() Certificado Médico Acreditativo de la situación de la enfermedad (en su caso).

Diligencia. Que extendiendo yo el Secretario General, para hacer constar que la presente Ordenanza fue aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 25 de octubre de 1994, y definitivamente por Resolución de la Alcaldía nº 92/95, previamente facultado por dicho acuerdo de Pleno, en fecha 7 de febrero de 1995.

Totana, 14 de febrero de 1995.

El Secretario General.—Antonio F. García González.